

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, Dos de Noviembre de dos mil

Veintiuno.

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de BANCOLOMBIA S. A., solicita dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido en contra de la señora MARIA NELCY MOTATO GIRALDO, que se expida el correspondiente Despacho comisorio para la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del embargo, por cuanto este ya fue inscrito.

Como la solicitud es procedente, se ordena la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 115-12288, ubicado en la carrera 5 H, con calle 20, Lote 1, Manzana K, No. 6-37, Segunda Etapa de la Urbanización El Vergel de esta ciudad.

Como en esta localidad no figuran en la lista de auxiliares de la justicia, personas inscritas para el cargo de secuestro, se designa para tal propósito a la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS. de la ciudad de Manizales, a la que se le hará saber el nombramiento que se le hace, para que designe el secuestro idóneo para esta diligencia, empresa a la que se le dará a conocer el monto correspondiente a los viáticos y los honorarios para la asistencia a la diligencia, los cuales se fijan en la suma de ciento cincuenta mil pesos, los cuales podrán ser reajustados al momento de practicarse la diligencia.

Para la práctica de la diligencia del secuestro, se comisiona al señor Inspector Municipal urbano de Policía de esta ciudad, al que se le enviará el respectivo exhorto con la información necesaria.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

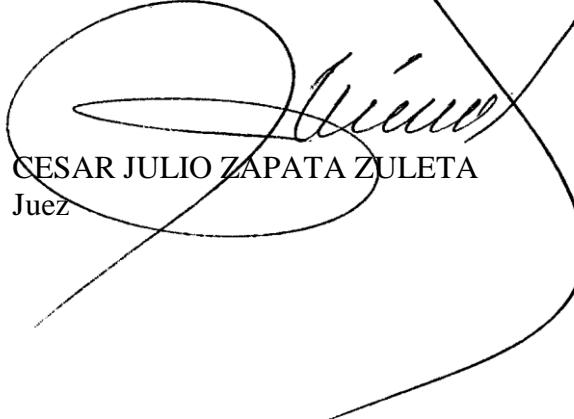
1. SE ORDENA EL SECUESTRO, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por promovido por BANCOLOMBIA S. A., en contra de la señora MARIA NELCY MOTATO GIRALDO, del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 115-12288, ubicado en la carrera 5 H, con calle 20, Lote 1, Manzana K, No. 6-37, Segunda Etapa de la Urbanización El Vergel de esta ciudad, el cual se encuentra legalmente embargado y relacionado como de propiedad de la demandada.

2. Como en esta localidad no figuran en la lista de auxiliares de la justicia, personas inscritas para el cargo de secuestro, se designa para tal propósito a la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS. de la ciudad de Manizales, a la que se le hará saber el nombramiento que se le hace, para que designe el secuestro idóneo para esta

diligencia, empresa a la que se le fija el monto correspondiente a los viáticos y los honorarios para la asistencia a la diligencia, en la suma de ciento cincuenta mil pesos, los cuales podrán ser reajustados al momento de practicarse la diligencia.

3. Para la práctica de la diligencia del secuestro, se comisiona al señor Inspector Municipal urbano de Policía de esta ciudad, al que se le enviará el respectivo exhorto con la información necesaria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS

NOTIFICACION POR ESTADO: 119

Hoy: 3 de Noviembre de 2021

Secretario: Jorge